



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Inadmitir Demanda
Proceso: Demanda de Reconvención
Acción: Reivindicatoria
Demandante: Henry Hurtado Burgos
Demandado: Juan Carlos Cuellar Barrera
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00212-00

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que no satisface el presupuesto formal consignado en el artículo 6 del Decreto 806/2020 vigente al tiempo de su presentación, esto es, la remisión simultánea del texto de la demanda y sus anexos al demandado.

Se precisa que, aunque se hizo remisión al canal digital del apoderado del demandado en la causa principal, no se hizo al correo que titula el convocado, siendo el que exigía el precepto en cita y que constituye causal autónoma de inadmisión de la demanda.

Cumple referir, que la remisión del texto de la demanda y los anexos no se suple con el envío del libelo al apoderado del demandado en tanto no fue previsto así por el legislador.

Así, al tiempo de la subsanación, deberá acreditarse el envío de la demanda y anexos al canal demandado, así como la pieza que subsane ese defecto.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se otorgará el lapso de ley para efectos de ser subsanada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvención – acción reivindicatoria identificada en la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora en reconvención el término de cinco (5) días para efectos de subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 76 del 16-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0540180eb7b775f4a4183641b4664f38370cfc464042b53ef6b7a760467515e**

Documento generado en 14/05/2023 11:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>